

Atendido lo anterior y visto el informe emitido por el técnico responsable de fecha 18 de junio de 2013, y de la Dirección General de Servicios Sociales de 21 junio de 2013, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA con CIF R 5200015 E, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del Programa de mejora de la atención alimentaria para el cumplimiento del rito religioso judíos a usuarios de los servicios sociales de este credo con problemas de movilidad y/o en riesgo de exclusión social durante el ejercicio 2013, por importe máximo de TREINTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.000,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 28 y 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 2300048900, denominada "B. Social Convenio Ministerio- convenios", R/C nº 12013000001106, 6 de febrero de 2013.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado, no pudiendo ser superior todos ellos, al importe máximo de la actividad subvencionada según precios del mercado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvencio-

nes, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá interponerse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5. a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), artículo 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996) y artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 26 de junio de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1674.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 4.301, de 27 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"A la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación en el apartado 8 de las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones Públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2013, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado día 8 de abril, publicadas en el BOME